

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar Noviembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicación. 204004089001-2021-00147-00  
Referencia. FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO  
Demandante. ROSALINA VASQUEZ CASTRO  
Demandado. MIGUEL LOBO SUAREZ

Este despacho observa dentro del expediente de la referencia que el despacho por error involuntario incurrió en un yerro en el auto de fecha 22 de noviembre de los cursantes, fijando como fecha de la audiencia a la que se refiere el artículo 392 C.G.P. el día 18 de noviembre de 2021, siendo el correcto el día 03 de diciembre a las 2:30 pm.

Procedería realizar las correcciones a que haya lugar, de conformidad al artículo 286 del C.G.P. Pero como no quedaría ejecutoriado este auto, procede entonces a señalar nueva fecha y hora para adelantar

En consecuencia, se:

RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar como nueva fecha y hora para adelantar la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., en el proceso de la referencia la del día seis (06) de diciembre a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.) De conformidad con lo anotado en la parte motiva,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 29-11-2021

Se notifica por estado No. 139

del 30-11-2021

A:

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2018-00644-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandados: LUIS ENRIQUE MESA GARCIA

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo preceptuado en la regla del Ar. 447 del Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar por lo que se:

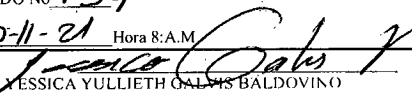
RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales al ejecutante, hasta concurrencia del valor liquidado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>139</u>
Hoy <u>30-11-21</u> Hora 8:A.M
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 204004089001-2020-00288-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandados: DAHPNER CASADIEGO DUARTE

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo preceptuado en la regla del Ar. 447 del Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar por lo que se:


RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales al ejecutante, hasta concurrencia del valor liquidado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 139
Hoy 30-11-21 Hora 8: A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2017-00149-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandados: YARIS MARCELA SANTANA DURAN

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo preceptuado en la regla del Ar. 446 numeral 3 del Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar por lo que se:

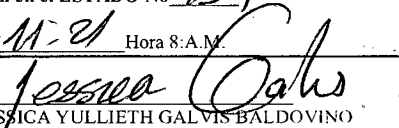
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación adicional del crédito, costas y agencias del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 139
Hoy 20-11-21 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2018-00544-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: PATRICIA CORONEL SIERRA  
Demandados: CLEYDYS CERVANTES ARIZA

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo preceptuado en la regla del Ar. 446 numeral 3 del Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar por lo que se:

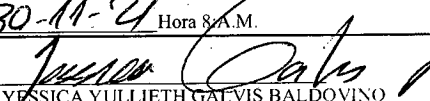
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación adicional del crédito, costas y agencias del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 139
Hoy 30-11-21 Hora 8 A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2019-00108-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandados: JESUS FARITH CABARCAS VIZCAINO

Observado el plenario del expediente, se observa que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 30 a 32 del expediente en consecuencia, lo procesalmente pertinente es aprobar la liquidación en cita, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 C.G.P.

En virtud de los anterior, el juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

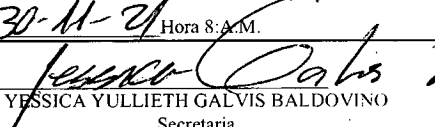
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustada a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 1139
Hoy 30-11-21 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2020-00334-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EUCLIDES ANTONIO MEZA MARTINEZ  
Demandados: GEOVANNI ALBA SOTO

Observado el plenario del expediente, se observa que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 15 a 16 del expediente en consecuencia, lo procesalmente pertinente es aprobar la liquidación en cita, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 C.G.P.

En virtud de los anterior, el juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

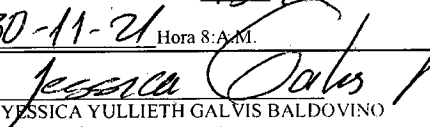
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustada a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 139 Hoy 30-11-21 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2021-00096-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: LENA MARGARITA SERRANO VÉRGARA  
Demandados: DELSIFA ISABEL REYNA CASTRO, JHON JAIRO PEDRAZA  
RAAD Y TUTH CASTRO CARRASCAL.

Observado el plenario del expediente, se observa que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 22 a 23 del expediente en consecuencia, lo procesalmente pertinente es aprobar la liquidación en cita, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 C.G.P.

En virtud de los anterior, el juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

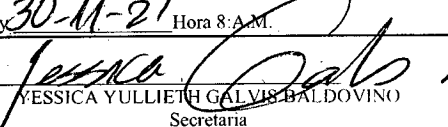
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustada a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 139
Hoy 30-11-21 Hora 8: A.M.
 JESSICA YULLIEITH GALVIS BALDOVINO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2018-00640-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandados: GILBERTO ALFONSO NAVARRO RESTREPO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo preceptuado en la regla del Ar. 446 numeral 3 del Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar por lo que se:

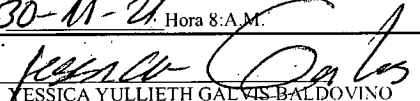
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación adicional del crédito, costas y agencias del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 139
Hoy 30-11-21 Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2019-00067-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandados: YEINER ANTONIO QUINTERO GONZALEZ

Observado el plenario del expediente, se observa que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 66 a 68 del expediente en consecuencia, lo procesalmente pertinente es aprobar la liquidación en cita, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 C.G.P.

En virtud de los anterior, el juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

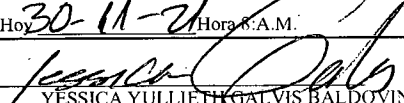
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustada a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 1397
Hoy 30-11-21 Hora 8 A.M.
 YÉSSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 206214089001-2021-00207-00  
Referencia: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA  
Acreedor: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
Garante: JULIO ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

Como quiera que dentro del proceso de la referencia se encuentra reunidos los requisitos prescriptos en el art. 60 de la ley 1676 de 2013 y del numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 2015, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE

**PRIMERO:** admítase el trámite de pago directo para aprehensión y entrega del vehículo de placas; MCM-683, de propiedad del señor **JULIO ENRIQUE PEREZ JIMENEZ**, identificado con CC No 12.523.943, a favor del acreedor **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con base en la obligación contenida en el contrato de garantía mobiliaria.

**SEGUNDO:** ordénese la aprehensión y entrega a **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** del vehículo de propiedad de **JULIO ENRIQUE PEREZ JIMENEZ**, con las siguientes características:

**Placas;** FXS277, **clase;** CAMIONETA, **marca;** RENAULT, **línea;** LOGAN, **chasis;** 9FB4SREB4LM101154, **modelo;** 2020, **motor;** A812UF56386, **servicio;** PUBLICO. **Color;** BLANCO GLACIAL.

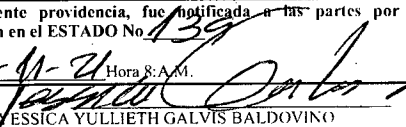
**TERCERO:** por secretaria, oficiar a la policía nacional seccional automotores, para que procedan a entregar el automóvil de forma inmediata al acreedor, el cual debe ser depositado en los parqueaderos con los que cuenta la Rama Judicial para tales fines y de no ser posible esto, deberá informar inmediatamente al correo [jprmpal101@jagua@notificacionesri.gov.co](mailto:jprmpal101@jagua@notificacionesri.gov.co) una vez infamada la situación el vehículo quedara en el parqueadero que disponga la Policía Nacional.

**CUARTO:** reconocerle personería jurídica a la doctora. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 139
Hoy 30-11-21 Hora 8: A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 204004089001-2017-00251-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandados: JUAN DAZA CARDENAS

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo preceptuado en la regla del Ar. 447 del Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar por lo que se:

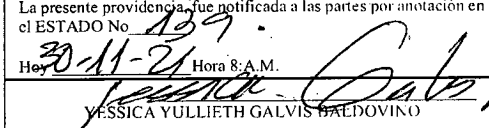
RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales al ejecutante, hasta concurrencia del valor liquidado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 159.
He: 30-11-21 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría